



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 07 de julio de 2023  
**Ejecutivo N° 11001400300220230011800**

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, presentado por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual se negó la corrección del mandamiento de pago.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Señaló la recurrente la inconformidad frente al auto mediante el cual se negó la corrección del mandamiento, teniendo como fundamento que la sumatoria de las pretensiones 1 a 8 del literal b del escrito de demanda arrojan un valor total de \$ 8.903.104 y no como se indico en el auto atacado.

### **CONSIDERACIONES**

En el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina, unívocamente, a obtener que el juzgado revoque o modifique su decisión, cuando al emitirla, ha incurrido en error, tal como se infiere del estudio del art. 318 del C.G.P., luego, la revisión de la decisión atacada que por la impugnación referenciada se intenta, resulta procedente.

Dilucidado lo anterior, de entrada advierte esta sede judicial que el auto impugnado debe revocarse habida cuenta que tal y como indicó la memorialista, y de la revisión efectuada el valor al cual asciende la sumatoria de los intereses corrientes exigidos, equivale a **\$8.903.104**, y no como erróneamente se indicó en el proveído mediante el cual se negó la corrección.

Así las cosas, se revocará el auto de fecha 28 de abril de 2023, y en su lugar se procederá a corregir el numeral 3° del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago de fecha 10 de marzo de 2023

En mérito de lo expuesto, el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.*,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar el auto de fecha 28 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Corregir el auto de fecha 10 de marzo de 2023, indicando que el valor total por concepto de intereses corrientes equivale a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$8.903.104,00), y no como allá quedó.

**TERCERO:** Notifíquese este auto junto con el de data 10 de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE.**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

CPRC

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
**25 hoy 10 de julio de 2023, a las 8:00 A.M.**



**CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA**  
Secretario